

## Resolución VD-11611-2020

### **AUTORIZACIÓN DE LA DESCONCENTRACIÓN DEL TRAMO DE BACHILLERATO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO (CÓDIGO 110214) EN LA SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones contempladas en el artículo 50, incisos a), ch) y k) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica; lo indicado en los ordinales 108, 108 bis y 109 inciso c) de ese mismo cuerpo normativo; los lineamientos definidos en la circular VD-12-2017 del 5 de abril de 2017 y sus adiciones; y con base en lo establecido por el Consejo Universitario en el artículo 7 de la Sesión Ordinaria N.º 4112 del 31 de mayo de 1995, dispone:

#### **RESULTANDO:**

1. Que por Resolución N.º VD-R-9270-2015, la Vicerrectoría de Docencia acordó autorizar la desconcentración del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico en la Sede Regional del Atlántico, por cuatro promociones a partir del primer ciclo del 2015.
2. Que mediante el Oficio N.º SA-D-804-2020, la Sede Regional del Atlántico remitió a la Vicerrectoría de Docencia la Carta de Entendimiento aprobada por las Asambleas de las Unidades Académicas participantes.
3. Que por medio del Oficio N.º SA-D-804-2020, la Sede Regional del Atlántico remitió a la Vicerrectoría de Docencia el acuerdo de la Asamblea de Escuela de Artes Plásticas, en el cual se aprobó la desconcentración de la carrera.
4. Que por medio del Oficio N.º SA-D-804-2020, la Sede Regional del Atlántico remitió a la Vicerrectoría de Docencia el acuerdo de su Asamblea de Sede, en el cual se aprobó la desconcentración de la carrera.
5. Que por Oficio N.º SA-D-804-2020, la Sede Regional del Atlántico remitió a la Vicerrectoría de Docencia el Estudio de Factibilidad Administrativa y Pertinencia Académica requerido para valorar la conveniencia de desconcentrar el plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico en la Sede Regional del Atlántico.
6. Que por Oficio N.º CEA-1567-2020, se rindió el informe final de la Comisión de Estudio de Factibilidad y Pertinencia Académica para el proceso de desconcentración de carreras.

Resolución VD-11611-2020

Página 2

**CONSIDERANDO:**

1. La carta de entendimiento remitida por las Unidades Académicas involucradas se encuentra debidamente suscrita por las direcciones respectivas y delimita claramente las responsabilidades académico-administrativas de cada una de las partes.
2. La Asamblea de Escuela de Artes Plásticas, en su Sesión N.º 412-2020 y la Asamblea de Sede del Atlántico, en su Sesión N.º 488-2020, acordaron la desconcentración de la carrera en los términos establecidos en la carta de entendimiento suscrita entre ambas Unidades Académicas.
3. La vigencia acordada por las Unidades Académicas para hacer efectiva la desconcentración del tramo de Bachillerato del plan de estudios es de cinco promociones a partir del I ciclo lectivo del año 2021.
4. El estudio de factibilidad administrativa y pertinencia académica fue presentado oportunamente e incluye la información requerida para evaluar la viabilidad presupuestaria y la conveniencia académica de desconcentrar la carrera solicitada en la Sede Regional respectiva.
5. La Comisión de Estudio de Factibilidad Administrativa y Pertinencia Académica, en su informe final, emitió la siguiente recomendación en relación con la desconcentración solicitada: “*Se recomienda la desconcentración de esta carrera en grado de Bachillerato*”.
6. Se ha verificado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la normativa universitaria.

**POR TANTO:**

1. Se autoriza la desconcentración del tramo de Bachillerato del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (código n.º 110214) en la Sede Regional del Atlántico por cinco promociones, a partir del I ciclo lectivo del año 2021.
2. La desconcentración del plan de estudios que se desconcentra es el vigente a la fecha de la presente resolución y comprende las modificaciones posteriores que sean introducidas a dicha malla curricular.
3. La implementación de la oferta académica desconcentrada debe acatar las condiciones estipuladas en la normativa universitaria vigente.
4. La autorización para ofertar esta carrera desconcentrada no presupone la designación obligatoria de recursos de apoyo por parte de la Vicerrectoría de Docencia. La gestión de estos recursos deberá

Resolución VD-11611-2020

Página 3

realizarse cada semestre, para lo cual esta Vicerrectoría considerará la solicitud de apoyo presupuestario según las posibilidades financieras de la institución.

Particularmente, en vista de la situación presupuestaria actual de la institución, para el siguiente año (2021) no se podrá ofrecer más presupuesto de apoyo que el que, previamente, se brindó a la carrera durante el período de desconcentración anterior. En igual sentido, el apoyo que requiera la Sede Regional, en su totalidad, no podrá superar, en ningún caso, los tiempos de apoyo que se han estado concediendo a lo largo de los últimos dos años. Adicionalmente, se hace ver que la coyuntura presupuestaria actual podría aparejar, incluso, una reducción en el tiempo de apoyo que se pueda ofrecer, de manera tal que, en ese caso, la Sede Regional deberá generar planes de contingencia para asegurar la continuidad de la carrera.

**5.** La Sede Regional del Atlántico deberá rendir un Informe de Gestión de Carrera ante la Vicerrectoría de Docencia, a más tardar, el 1° de marzo del último año de vigencia de la presente desconcentración de carrera. Dicho documento deberá contener la siguiente información:

- a** Recurso humano designado y tiempo docente asignado a cada funcionario durante los ciclos lectivos de los años en los que se desconcentró la carrera.
- b** Uso y balance de las partidas presupuestarias aportadas por las instancias universitarias en materia de nombramiento docente en la carrera desconcentrada, así como el detalle, desglosado por ciclo lectivo, de los nombramientos que han sido cargados al presupuesto ordinario de la Sede y al presupuesto de apoyo brindado por la Vicerrectoría de Docencia durante la vigencia de la presente desconcentración.
- c** Limitaciones en la gestión administrativa y académica de la carrera desconcentrada (en caso de que no existan limitaciones, se deben justificar y hacer explícitos los motivos por los cuales se considera que la carrera se encuentra en tal circunstancia).
- d** Acciones administrativo-académicas que establecen ambas unidades académicas involucradas para subsanar las limitaciones que se indican.

**6.** La Vicerrectoría de Docencia tomará en consideración la oferta del plan de estudios desconcentrado con miras a incorporarla en las resoluciones de Normas y Procedimientos de Admisión de la Universidad de Costa Rica.

**7.** Las modificaciones curriculares que se requieran realizar al Plan de Estudios de la carrera, deberán ser analizadas por un grupo de trabajo, integrado por miembros de la Comisión de Docencia de la Unidad Base y su equivalente en la Sede Regional desconcentrada. Dichas modificaciones



Resolución VD-11611-2020

Página 4

deberán ser aprobadas por las autoridades universitarias competentes.

**NOTIFÍQUESE A:**

Dirección Escuela de Artes Plásticas.  
Dirección Sede Regional del Atlántico.  
Centro de Evaluación Académica.  
Oficina de Registro de Información.  
Coordinación Consejo Área de Sedes Regionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 2 de noviembre de 2020

Este documento está firmado digitalmente 

Dra. Susan Francis Salazar  
Vicerrectora de Docencia

SFS/JBA/KSR

C. Archivo